

Edicto N° 079-21

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **MORE LINDA**, con aviso de operación N° 155665787-2-2018-2018-593397, expedido a favor de **MORE LINDA, S.A.**, con R.U.C. N° 155665787-2-2018, D.V. 59, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago, urbanización Verdum, se ha dictado el Auto N° 676-2021, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 55.00)**, mediante recibo N° **JE-9-01489** de 22 de abril de 2021, impuesta al agente económico denominado **MORE LINDA**, con aviso de operación N° 155665787-2-2018-2018-593397, expedido a favor de **MORE LINDA, S.A.**, con R.U.C. 155665787-2-2018, D.V. 59, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago, urbanización Verdum.

SEGUNDO: Dar por Ejecutadas todas las medidas conducentes dictadas, en cuanto a transferir el monto total del pago de la multa al Fondo Especial de Jubilados y Pensionados (**FEJUPEN**).

TERCERO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N° 216-2021 de 1 de febrero de 2021.

CUARTO: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente JE-070-2021

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

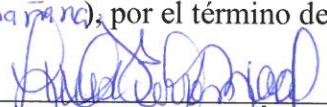
(fdo)

Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)

Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
LR/lfr”

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *tres* (03) de *mayo* de dos mil *veintiuno* (2021), a las *9:00* de la *mañana*, por el término de cinco (5) días hábiles.



LCDO. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr